



## **Comité de Prácticas Societarias**

El Comité de Prácticas Societarias con los deberes establecidos en la fracción I del Artículo 42 y otras disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores de México. Dichos deberes incluyen el proporcionar una opinión sobre la nominación del Director General, evaluar el desempeño de nuestra Alta Gerencia, proporcionar una opinión sobre las operaciones con partes relacionadas y las propuestas de remuneración para la Alta Gerencia y revisar ciertas decisiones sobre exención del Consejo de Administración.